

Xalapa, Ver., 31 de marzo de 2016.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal de Xalapa.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías: Buenos días.

Siendo las 9 horas con 11 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta, por favor, con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Adín Antonio de León Gálvez y Enrique Figueroa Ávila, por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública, son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías: Compañeros Magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon. Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbón, dé cuenta por favor, de manera conjunta con los asuntos turnados a las ponencias, a cargo del Magistrado Enrique Figueroa Ávila y de un servidor.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Ángel Hernández Ribbón: Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 110 y 111, ambos de este año, promovidos por Leticia Verónica Zarate Medina y Adriana Atristain Orozco, respectivamente, en contra de las resoluciones emitidas por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Oaxaca, en las que declaró improcedentes las solicitudes de expedición de credencial para votar de las ciudadanas referidas.

En los proyectos se propone declarar fundados los agravios planteados por las actoras, pues si bien de los autos de advierte que el trámite efectuado fue cambio de domicilio y por ende la autoridad responsable advirtió que al implicar un trámite de modificación del Padrón Electoral y la Lista Nominal éstos resultaban extemporáneos con base en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral 922 de 2015 y por ende la improcedencia de la expedición de las credenciales.

Sin embargo, en esta instancia las actoras señalan que la pretensión última es la de obtener su credencial para votar mediante el trámite de reposición por robo. Por lo que si bien es cierto que el trámite realizado fue identificado como un cambio de domicilio para lo cual se encontrarían fuera del plazo legal para realizarlo, ello de ninguna manera puede coartar su derecho al sufragio y la posibilidad de obtener su credencial para votar con fotografía mediante una reposición con sus datos vigentes ante un hecho extraordinario ajeno a la voluntad de las actoras, como lo es el robo de su credencial.

Lo anterior es acorde con el principio *pro persona* contenido en el Artículo 1° de la Constitución Federal relativo a la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos a fin de favorecer, en todo tiempo, la protección más amplia.

En esas condiciones se propone que la forma de tutela eficaz del derecho fundamental de participación política de las actoras es mediante la reposición de la credencial para votar solicitada, con los mismos datos que se encuentran vigentes en el Padrón de Electores y en la Lista Nominal.

En consecuencia se propone modificar las resoluciones impugnadas y vincular a la autoridad responsable para que expida y entregue la credencial para votar con fotografía a las actoras.

Así mismo se ordena expedir a las actoras copias certificada tanto de los efectos de las sentencias, como de los puntos resolutivos para que estén en

posibilidad de ejercer su derecho al voto tanto en su vertiente activa, como pasiva.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías: Gracias señor Secretario.

Compañeros Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías: Con los proyectos en sus términos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 110 y 111 fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías: En consecuencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 110 y 111, en cada uno de ellos se resuelve:

Primero.- Se modifica la resolución dictada el 14 de marzo del año en curso por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Novena Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca.

Segundo.- Se ordena la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que a través de la vocalía respectiva de la Novena Junta Distrital referida dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de la presente determinación expida y entregue a la actora la reposición de su credencial para votar en los términos precisados en los efectos de esta ejecutoria.

Tercero.- Se vincula a la actora para que en el plazo señalado acuda al módulo de atención ciudadana respectivo a recoger su credencial para votar con fotografía.

Cuarto.- Se ordena a la responsable informe a esta Sala Regional del cumplimiento dado al presente fallo dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Quinto.- Expídase a la demandante copia certificada de la parte relativa a los efectos de la presente sentencia, así como de los puntos resolutive de la misma para que esté en aptitud de ejercer su derecho al voto tanto en su vertiente activa como pasiva.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que en caso de recibir documentos relacionados con el presente juicio los agregue al expediente para su legal y debida constancia.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objetos de esta sesión, siendo las 9 horas con 17 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan excelente día.

---oo0oo---